

luego empezó las negociaciones de que hemos hablado con el conde de Chambord, promovieron las peregrinaciones á Paray-le Monial, donde se pidió á Dios: «Dios de merced, Dios de salvacion, salva á Roma y la Francia por tu Sagrado Corazon,» y donde el 29 de julio de 1873 exclamó un orador eclesiástico, el canónigo Besson de Besanzon, en medio del mayor entusiasmo: «Los zuavos han depositado en este lugar sagrado su bandera; dejémosla descansar todavía un rato aquí, y cuando suene la hora marchemos todos, siguiendo á los zuavos, para restaurar al Papa en la silla de San Pedro (1).» En esta manifestacion tomaron parte además de los obispos, los diputados y oficiales del ejército de los partidos monárquico-clericales, con tal afán y en tan gran número, que podía darse por seguro el restablecimiento de la monarquía con el carácter de jefe y promotora de una guerra santa. A la pregunta de Pablo de Cassagnac: «¿Significa la monarquía de Enrique V la guerra con Italia?» contestó el 10 de setiembre el *Univers*, de Luis Veuillot: «Sin titubear respondemos que sí, porque no tememos la guerra cuando se emprende por una causa justa. Al dar este consejo tenemos la seguridad del levantamiento de Francia. La historia demuestra que nuestras desgracias empezaron con nuestra salida de Roma, y así volverán tambien nuestros triunfos en las luchas que tendremos por esta causa tan francesa como santa.»

El ministerio de Sella-Lanza, que funcionaba desde el 14 de diciembre de 1869, se hallaba ya bamboleándose cuando realizó una última empresa patriótica. Determinó al rey Víctor Manuel á aceptar, si bien con mucha repugnancia, las invitaciones hechas por las cortes de Viena y de Berlin, asunto en el cual habian intervenido indirectamente estos mismos ministros. En efecto, el primer hecho del nuevo ministerio Minghetti, que entró en el poder el 10 de julio de 1873, fué acompañar al rey en este viaje, que fué emprendido el 16 de setiembre y que excitó manifestaciones entusiastas en todas las ciudades italianas por donde pasó el rey. El partido clerical supo con indignacion la brillante acogida que tuvo el rey en la corte de Viena y la gran revista que el emperador Francisco José dispuso en honor de su regio huésped el 20 de setiembre, aniversario de la entrada de los italianos en Roma. Esta coincidencia era ya bastante clara para los partidarios furibundos del Vaticano; pero todavía vieron mas claro los franceses al saber la recepcion que encontró el rey de Italia con sus ministros el 23 de setiembre en la corte imperial de Berlin y entre los berlineses (2). *La Correspondencia provincial* saludó al rey de Italia con estas palabras: «El rey Víctor Manuel se halla de huésped en la corte del emperador; pero la recepcion que se le ha hecho entre nosotros le habrá demostrado tambien que es igualmente el huésped bien venido de nuestro pueblo y que las ideas y propósitos que le conducen justamente ahora á Alemania se hallan tan apreciados por el pueblo aleman como por su gobierno.» Esta visita de Víctor Manuel á Viena y á Berlin fué el preludio de la Triple Alianza, en la cual entró el rey Humberto.

Cuando el emperador Guillermo, precisamente una semana despues, en los días del 17 al 23 de octubre, estuvo en

(1) Schulthess: *Calendario histórico* de 1873, págs. 322 y siguientes.

(2) Cuando Víctor Manuel se halló solo con el emperador Guillermo, fueron sus primeras palabras: «Debo confesar á V. M. que, en el año de 1870 estaba yo á punto de tomar las armas contra V. M.;» á lo cual el emperador Guillermo contestó: «Lo sabia yo muy bien.» Así lo contó el mismo Víctor Manuel despues, segun dice Emilio Ollivier en su libro: *La Iglesia y el Estado en el concilio Vaticano*, publicado en 1879. Véase Muller: *Historia política del tiempo actual*, 1879, página 217.

Viena, tanto la prensa alemana como la húngara manifestaron oficial y particularmente que la amistad de los dos imperios habia recibido una nueva consagracion por el interés comun en su lucha contra el enemigo comun. El Austria del príncipe Adolfo de Auersperg y del partido de la constitucion y la Hungría del conde de Andrassy y de Louyay fueron las que saludaron al emperador Guillermo en Viena en este sentido.

El cambio de ministerio que habia resultado, conforme á su tiempo dijimos, de la caída del conde de Beust, puso á la cabeza del ministerio comun de Negocios extranjeros al conde de Andrassy, habiendo quedado suprimido el cargo del canciller del imperio, y el conde de Louyay fué llamado en su lugar á la presidencia del gobierno transleitano. El presidente del ministerio cisleitano, el príncipe Adolfo de Auersperg, habia compuesto el 25 de noviembre de 1871 y presentado al emperador su ministerio de individuos afectos á la constitucion en las personas de Lasser para el Interior, Glaser para Justicia, Stremayr para Instruccion, Bauhans para Comercio, Chlumetzky para Agricultura y Unger sin cartera.

La primera obra importante del nuevo gobierno cisleitano fué una ley sobre la reforma electoral del consejo del imperio, por cuya reforma se aumentó el número de los miembros del congreso de diputados desde 203 á 351, efectuándose la eleccion por el método directo y no por el indirecto de las diputaciones provinciales. Esta ley fué aprobada, contra la opinion apasionada de los polacos y checos, en 3 de abril de 1873.

Su segunda obra importante fué la presentacion de los cuatro proyectos de ley confesional sobre las relaciones del Estado con la Iglesia, que fueron leídos el 1.º de enero de 1874. El primer proyecto tuvo por objeto arreglar las relaciones exteriores del derecho de la iglesia católica, y decia en su primer artículo de introduccion: «Queda abolida la patente del 5 de noviembre de 1855» (publicacion del concordato del 18 de agosto). Seguidamente publicó las disposiciones relativas á la provision de cargos eclesiásticos, que como en Prusia imponian á la autoridad eclesiástica la obligacion de anunciar los nombramientos y que reconocian á la autoridad civil el derecho de protesta.

En el artículo primero se fijaban para la obtencion de cargos y prebendas eclesiásticas, como condiciones previas: ser ciudadano austriaco, haber observado una conducta moral y civil sin tacha y probar la aptitud prescrita por las leyes del Estado. El artículo quinto decia: «En los casos de la concesion libre ó que no fuere hecha por el emperador y las autoridades civiles, el obispo deberá notificar el nombramiento á la autoridad civil. Si la autoridad civil no protesta dentro del plazo de 30 días se considerará el nombramiento aprobado. Contra la protesta de la autoridad civil puede apelarse al ministro de Cultos; pero si éste se opone, no podrá hacerse la provision.» El artículo sexto decia: «Si el poseedor de un cargo eclesiástico ó de una prebenda resultare culpable de crímenes ó delitos, cuando la autoridad eclesiástica no lleve á cabo la separacion del criminal pedida por el gobierno, se considerará vacante el cargo ó la prebenda y las autoridades civiles adoptarán las disposiciones necesarias para proveer á lo que exige la cura de almas.» El artículo noveno mandaba dar parte á la autoridad de toda vacante de cargo ó prebenda eclesiástica. A estas disposiciones, que en parte eran mas duras que las que regian en Prusia, se agregaban dos, en las cuales nadie habia pensado en Alemania, donde las religiones disfrutaban de iguales derechos. El artículo 14 imponia á los obispos la obligacion de comunicar á las autoridades civiles sus decretos, ordenanzas, pastora-

les, etc., antes de publicarlos, y el artículo 15 pedia: «Si el gobierno considera que una disposicion relativa al culto público se opone á las costumbres admitidas, puede prohibir esta disposicion. Las autoridades eclesiásticas deben comunicar á las civiles correspondientes las disposiciones relativas al culto público que se separen de la costumbre.»

El segundo proyecto de ley se referia á los derechos exteriores de las asociaciones monásticas y exigia la aprobacion de la autoridad civil para su establecimiento, conocimiento de sus estatutos, de las listas de sus miembros y de los castigos que se les hubieren impuesto. Este proyecto consignó el derecho del Estado á suprimir las tales congregaciones siempre que sus miembros turbasen la tranquilidad pública y la paz de las familias; cuando sus directores resultasen culpables de delitos ó crímenes originados por la codicia, cuando faltasen á la moralidad pública ó de otro modo diesen lugar á general escándalo.

El tercer proyecto de ley reguló las contribuciones de las prebendas para el fondo religioso, á fin de cubrir las necesidades del culto católico, y el cuarto proyecto se referia al reconocimiento legal de las congregaciones religiosas.

A esto se agregó una exposicion de las razones en que el proyecto de ley se fundaba, escrito debido al consejero Lehmann, que merece ser recomendado á todos los que se interesen en los debates que suscitaron las leyes eclesiásticas alemanas; pues el mencionado escrito era de un jurisconsulto católico, elegido por un ministerio católico en nombre de un monarca archicatólico tambien. Estas razones estaban basadas en suposiciones condenadas por todos los oradores católicos en Alemania como herejías. Entre las proposiciones que fueron negadas y condenadas por Windhorts, Mallinckrodt y Reichensperger, no habia ninguna que no hubiese sido sostenida por los liberales austriacos como por los protestantes y los liberales católicos de Alemania. En este documento se encontraba especialmente todo cuanto se oponia á las ideas de los defensores de la infalibilidad pontificia.

Mientras los clericales del parlamento aleman clamaban que la Prusia y la monarquía protestante de los Hohenzollern tenian la culpa de la «esclavitud y persecucion» de la Iglesia, un doctísimo austriaco con abundancia de datos demostraba que en ningun país de la cristiandad habia intervenido el gobierno tan brutalmente en la vida eclesiástica como en la católica Austria, la patria católica del josefismo, del cual se demostró que cuando apelaba para su justificacion teórica á los preceptos del galicanismo, del jansenismo y del febronianismo, se fundaba en realidad sobre la idea política, entonces dominante, de que la Iglesia, lo mismo que la escuela, el Estado y la monarquía, eran y debian ser únicamente medios para el bienestar general. «Por esto no es justo ver al josefismo ante todo en la mano fuerte que tenia entonces el Estado extendida sobre la Iglesia; pues la particularidad del sistema estuvo mas bien en que no reconoció la independencia de la vida religiosa, sino que consideraba la Iglesia como institucion del Estado y se sirvió de ella en este concepto para conseguir sus objetos políticos. Segun el josefismo las autoridades eclesiásticas debian ser una especie de autoridad moralizadora, cooperadora de aquella gran policía que trataba de formar entonces todo Estado político; y como era comun á casi todos los Estados europeos la base política de este sistema, se desarrolló en todos los países y fué tomado por norma en todos los asuntos político-eclesiásticos. Así sucedió en Baviera, en Prusia, en general en Alemania, y tambien en Francia, en Toscana y en Portugal. No obstante, no habia ningun Estado en el cual se hubiese ido tan lejos en la ejecucion del sistema, ni tan decididamente se hubiese intervenido en la vida eclesiástica, como

en Austria. El jefe del Estado se atribuyó allí, al estilo de los primeros emperadores cristianos, la legislacion sobre toda la vida exterior religiosa, y hasta sobre todo «lo que en la Iglesia no se deriva del órden divino, sino que es institucion humana, como la abolicion de los abusos en las cosas que no se refieren ni á los principios de la fe ni al espíritu, y en general en lo que no se refiere dogmática é interiormente al alma.» (Véanse especialmente la comunicacion del canciller príncipe de Kaunitz al nuncio Garompi, del 12 de diciembre de 1781, y el decreto de la corte del 19 de diciembre del mismo año.) A estos principios eran debidas las instituciones que nos parecen las mas características del sistema: el *placet*, la agencia imperial en Roma, el seminario general, las leyes de amortizacion, el arreglo josefino de las parroquias, las disposiciones del Estado sobre la liturgia y las ceremonias del culto, el contenido de los sermones segun el deseo del Estado, la aplicacion del clero á los objetos innumerables de la administracion pública, etc. Es evidente que interviniendo en tantas cosas el Estado, esta intervencion llegaria á extenderse al fin al dominio religioso, al cual pretendia no tocar. Allí donde la educacion del clero estaba sometida á las disposiciones del Estado, donde los catecismos eran redactados y publicados por órden del Estado, donde reinaba la censura mas rígida del Estado aun para los escritos sobre materias espirituales, era natural que la influencia del Estado se hiciera sentir hasta en los dominios mas interiores de la vida religiosa. Así fué que en aquel tiempo se enseñaba en todas las facultades de teología del Austria el febronianismo (Reutenranch, Riegger, Schrockh y otros), y no es raro ver al Estado decidir lo «que era de fe y lo que era supersticion,» lo que correspondia «á la verdadera religion cristiana, á la doctrina pura del Evangelio,» etc.

¿Pero de dónde se habia sacado en opinion de este especialista católico la nueva doctrina de la libertad de la Iglesia y de la supresion de las cadenas de la policía?

En primer lugar, de los autores protestantes de la constitucion de los Estados Unidos, á quienes siguieron los fundadores católicos del reino de Bélgica, y en segundo lugar de la embriaguez general de libertad efecto de la revolucion del año 1848. Solo en el citado año se abandonó en Austria el josefismo, profundamente arraigado. La constitucion del 25 de abril de 1848 proclamó por primera vez la libertad de conciencia y de cultos, el libre ejercicio del culto para todas las confesiones cristianas é israelitas, y la abolicion de los derechos políticos y civiles que todavía conservaban ciertas sociedades religiosas. La constitucion de marzo de 1849 adoptó el siguiente principio, establecido en el artículo 14.º de los derechos fundamentales de Francfort: «Toda Iglesia ó sociedad religiosa legalmente reconocida tiene el derecho de practicar el culto público en comun, y ordena y administra sus asuntos independientemente. Continuará en posesion y disfrute de los establecimientos, fundaciones y fondos destinados al culto, instruccion y beneficencia; pero estará sometida como toda otra sociedad á las leyes del Estado.» La necesidad de esta reserva, que habia admitido la asamblea nacional de Francfort á propuesta de un sacerdote católico para proteger al Estado contra el abuso de la libertad de la Iglesia, habia sido perfectamente apreciada en la católica Austria; pero ningun caso se hizo de esta condicion en la Prusia protestante. Contra ella se dirigieron las ocho memorias en que expusieron sus deseos los miembros del episcopado austriaco, reunido en Viena desde el 30 de abril hasta el 17 de julio de 1849, y despues, en el concordato concertado el 18 de agosto de 1855 despues de cinco años de debates, se estableció un nuevo sistema de derecho público eclesiástico en lugar del sistema josefino. ¿Por qué no pudo conservar la católica

Austria este novísimo sistema, introducido por el decreto del 5 de noviembre de 1855? Porque la experiencia había demostrado que los legisladores habían incurrido en error, pues la Iglesia libre resultó en la práctica muy diferente de lo que ellos se habían imaginado en teoría. Se había visto que el mismo principio político aplicado de diferente manera conducía á resultados enteramente distintos. «La experiencia enseñó que la aplicación de la autonomía individual á una comunidad religiosa tan vasta y tan bien organizada como la Iglesia católica conducía á otros resultados muy diferentes que aplicada á una sociedad particular, y que por lo mismo la equiparación de la Iglesia católica (como en general de las grandes comunidades religiosas) con otras sociedades no bastaba para garantizar los derechos del Estado. Siendo una Iglesia grande un organismo muy distinto del de una sociedad particular, podía resultar la supresión completa de la influencia del Estado ante la independencia individual de semejante comunidad religiosa, mientras que la autonomía en cualquier sociedad particular ninguna influencia podía ejercer.» A esto se agregaba la transformación trascendental realizada por Pío IX en la constitución de la Iglesia romana y en sus relaciones con el Estado. Esta transformación empezó con la *Enciclica* del 8 de diciembre de 1864 y con el *Syllabus* anexo y concluyó el 18 de julio de 1870 con la doctrina de la infalibilidad y de la jurisdicción directa del Papa.

Tal es punto por punto la serie de ideas en que se apoyaron los preámbulos de todas las leyes eclesiásticas alemanas y prusianas escritas y aprobadas desde 1871, serie de ideas que el gobierno constitucional austriaco con rigurosa consecuencia tomó también por norma de su conducta. Efectivamente, en su decreto del 30 de julio de 1870 no puso ningún obstáculo á la publicación del nuevo dogma; después declaró que en su consecuencia el concordato del año 1855 había caducado y el gobierno austriaco lo declaraba abolido, y por último el mismo gobierno, sin ninguna negociación previa con la Santa Sede, hizo uso de su derecho de legislación en el proyecto de ley que empezaba con estas palabras: «El decreto del 5 de noviembre de 1855, sin el cual el concordato no hubiera tenido fuerza legal, queda derogado en todas sus partes.» Al mismo tiempo, en el fondo de los cuatro proyectos admitió la herejía de los principios siguientes: «Desde la derogación del concordato ha quedado fuera de toda duda que las relaciones de la Iglesia católica deben arreglarse exclusivamente por el Estado en cuanto correspondan á su legislación, y que la facultad legislativa del Estado no queda coartada bajo ningún concepto. El límite de la legislación del Estado en asuntos eclesiásticos está exclusivamente en la misma ley del Estado, y particularmente en los derechos que la constitución otorga á las sociedades religiosas reconocidas. La defensa de estos derechos corresponde tan solo al cuerpo legislativo y no á un tercero que se halle fuera de la monarquía.» Justamente se había negado al Estado por los oradores del centro de los parlamentos alemanes el derecho de fijar por medio del parlamento los límites de su autoridad legislativa, cuando los legisladores católicos del Austria pidieron para su monarquía este mismo derecho incondicional. La ley de garantías italiana del 13 de mayo de 1871, que proclamaba la Iglesia libre en el Estado libre, sistema que por su origen era llamado americano, no podía justificarse en teoría ni realizarse prácticamente (1).

Con excepción de la ley de conventos fueron aprobados en ambas cámaras los cuatro proyectos de ley, defendidos con

(1) Todo el preámbulo de la primera de estas cuatro leyes se encuentra reproducido en el *Calendario histórico* de Schulthess de 1874, págs. 273 á 291.

mucha energía por el príncipe Auersperg y por el ministro Stremayr á pesar de las vivas protestas de los obispos y ultramontanos; y á principios de mayo era ya seguro que todo el movimiento contrario quedaria sofocado, siguiendo el prudente ejemplo del cardenal Rauscher, y que como éste se someteria todo el episcopado á las leyes. En particular la obligación de comunicar al gobierno los nombramientos eclesiásticos, que fué negada en Prusia al gobierno como si fuese un pecado mortal, fué cumplida en toda el Austria sin resistencia; y si en algún punto se notó alguna fué abandonada inmediatamente ante la enérgica exhortación de las autoridades. Los que ignoraban todavía que los obispos en Alemania disputaban por el dominio y autoridad, y no por un derecho violado, pudieron aprender de esta conducta de los obispos del Austria católica.

En 5 de abril de 1875 devolvió el emperador Francisco José su visita al rey Víctor Manuel en Venecia, donde se habían vertido en el año 1866 torrentes de sangre. En esta visita vió el mundo fuertemente marcado el rumbo que la política austriaca había adoptado con aquellas leyes. No era posible expresar con mayor eficacia ni con tacto más delicado la renuncia definitiva del imperio de Austria á la perla de sus antiguos dominios italianos. La elección de esta ciudad para la entrevista consagró el olvido de todos los rencores y resentimientos. A esta visita siguió la del emperador Guillermo en Milan en octubre de 1875, anunciada por el príncipe heredero Federico Guillermo. No pudo mostrarse mejor la diferencia entre el jefe del nuevo imperio alemán y el del antiguo imperio que por medio de esta visita del emperador Guillermo en la misma ciudad arrasada por el emperador Federico Barbarroja (1162) para herir en el corazón los fueros de los lombardos, por cuyo hecho hubo de sufrir la derrota de Legnano (29 de mayo de 1176). La municipalidad de Milan adoptó el 5 de octubre el siguiente orden del día: «El consejo municipal celebra que el primer emperador de Alemania llegue á Milan para dar la mano al primer rey de Italia.» Esta idea fué la de todo el pueblo en la Italia alta. «Hasta aquí mi viaje ha sido una marcha triunfal, — escribió el emperador desde Milan á la emperatriz, — pero la entrada con el rey es imposible de describir.» El obsequio hecho al emperador en el brillante y gigantesco teatro de la *Scala* excedió á toda ponderación. «Nunca he visto cosa semejante,» escribió el emperador á su esposa. Los dos soberanos se trataron como amigos y hasta como hermanos. «¡Ojalá que nosotros y nuestros hijos después de nosotros conserven siempre esta amistad!» exclamó el emperador, y al regreso envió desde Bozen el 23 de octubre otra vez las gracias en estos términos: «Nuestra entrevista tendrá importancia histórica, porque la Providencia nos ha colocado á los dos á la cabeza de dos naciones que después de larga lucha han conquistado su unidad.» Una nueva manifestación del fanatismo clerical en Francia con su grito de guerra: «¡Salvad á Roma y la Francia,» había contribuido á hacer comprender á los pueblos y á sus gobernantes que se hallaban en la alternativa de unirse con los clericales ó con el Estado, de hacer alianza con el Vaticano ó con el imperio alemán. Esta alianza realizada así, sin tratado, con el abrazo de los monarcas y con la fraternización de los pueblos, había sido prevista por el conde de Cavour cuando dijo: «En los astros veo escrita nuestra alianza con la Prusia;» y cuando el embajador prusiano, Brassier de Saint-Simon, le leyó en setiembre de 1860 una nota enérgica del señor de Schleinitz relativa á la entrada de los piamonteses en la Umbría y en las Marcas, había contestado tranquilamente que á pesar de aquellas censuras le consolaba la convicción de que la Prusia imitaria á su tiempo el ejemplo que él daba entonces. El consorcio que Cavour había fun-

dado para la gran obra de la monarquía nacional, estaba todavía gobernando cuando se vió obligado á renunciar á sus antiguos afectos. El, que antes de 1866 no había contado nunca con la alianza de Prusia, antes bien veía en la Francia á su único protector y compañero de armas, tuvo que declararse públicamente á favor de la bandera alemana. El día en que se efectuó este cambio entró el ministerio Minghetti en su período más brillante. Poco había realizado hasta entonces, pues la enseñanza general y obligatoria propuesta por el ministro de Instrucción Scialoja fracasó ya en la cámara de diputados, y eso que la última quinta había demostrado que había 58 quintos de cada 100 que no sabían leer. En cambio pudo el ministro de la Guerra Ricotti introducir en la primavera de 1875 el servicio obligatorio, y el ejército obligó á todos los soldados á asistir á las escuelas. Contra la anarquía y el terror de los bandidos que dominaban en Sicilia, no pudo hacer nada al principio el gobierno italiano (1). La política económica del gobierno continuaba vacilante, y su política eclesiástica era lamentable por su falta de dignidad. Solo desde la visita del emperador en 1875 cobró el gobierno italiano valor y energía. La hacienda presentó un aumento sorprendente, y por primera vez desde la fundación del reino de Italia se presentó en 1876 un *superavit* de diez millones en lugar del acostumbrado *déficit*. Con esto se consiguió el deseado equilibrio de la hacienda, y Minghetti, que lo había obtenido, se sintió con fuerzas para presentar el plan de explotación por el Estado de todos los ferro-carriles de su país, preparado por Quintin Sella, su predecesor, y por el ministro de Obras públicas, Spaventa. El Estado ya había adquirido la propiedad de los ferro-carriles. Entonces, sin embargo, hubo un rompimiento entre el gobierno y la mayoría, que hasta entonces se había mostrado unida. El ministerio había presentado un proyecto de impuesto sobre la molienda, impuesto que juzgaba indispensable y había de proporcionar al Tesoro noventa millones de liras anuales, pero que era generalmente odiado. Por esta razón Minghetti pidió que se discutiera después de resuelta la cuestión de ferro-carriles; pero este deseo fué rechazado por 242 votos contra 181.

Cuando el rey, después de la caída del ministerio Minghetti, encargó la formación de otro á Agustín Depretis, éste reunió el nuevo gabinete, en el cual se sentaron nada menos que cinco mazzinianos, á saber: el mismo Depretis, Mezzacapo, Melegari, Mancini y Nicotera, y además cuatro italianos del Mediodía, mientras que hasta entonces solo los monárquicos del Norte habían dado ministros al nuevo reino de Italia. Entonces principió para la vida pública de Italia, con hombres nuevos, también un nuevo tiempo.

El presidente del consejo de ministros, Depretis, hombre fornido de 63 años, era desde 1848 individuo de todas las cámaras. No era gran orador, pero estaba dispuesto siempre á contestar á todos los ataques; no tenía vastos planes ni ideas propias, pero poseía una inteligencia clara y buen criterio; carecía de grandes conocimientos especiales, pero era trabajador incansable y muy útil en toda comisión. Incapaz de arrebatar al parlamento con su elocuencia y ardor, era sin embargo el más hábil y más á propósito para atraerse uno á uno á los miembros de la cámara que conviniera conquistar. Astuto y experto cual ningún piamontés, y al mismo tiempo benévolo y sincero, perseverante y tenaz en la lucha por el poder, y en el poder mismo sencillo, sobrio y de necesidades reducidísimas, á lo espartano, como había vivido siempre, era una de aquellas personas que como diputados hacen honor á cualquier partido y como ministros pueden

(1) Oton Speyer: *El reino de Italia, Nuestro tiempo*.

atreverse á destruir conjuraciones de partidos y librarse de compromisos de fracciones.

El programa que desarrolló el 28 de marzo de 1876 en la cámara comprendía una lista completa de todos los deseos que entonces tenía la nueva Italia, y una multitud de promesas que tuvo que hacer como ministro para no faltar á lo que había pedido como jefe de la oposición. Allí se habló de reforma de la ley electoral en el sentido de la libertad verdadera; se mencionó la incompatibilidad de los empleados con las funciones de representantes del país; se prometió mejorar los sueldos, reformar la administración provincial y municipal, una nueva organización de justicia, la independencia de la magistratura, una reforma enteramente nueva de los impuestos, una aplicación rígida aunque no hostil de las leyes contra el clero; se anunciaron nuevos proyectos de ley sobre la administración de los bienes de la Iglesia, sobre la enseñanza elemental gratuita y forzosa, la adquisición de los ferro-carriles particulares de la Italia alta, evitando en cuanto fuera posible su explotación por el Estado, y la revisión de los tratados de comercio, conservando tocante al extranjero la tendencia del ministerio caído. Entre los funcionarios políticos como los prefectos, y judiciales como los fiscales y magistrados, se efectuaron muchas destituciones, y en lugar de los destituidos fueron nombrados liberales de confianza; el senado fué transformado por una nueva hornada de ochenta senadores; la cámara de los diputados fué disuelta, y el presidente del consejo de ministros, al prepararse las nuevas elecciones, manifestó en un discurso pronunciado ante sus electores de Stradella el 8 de octubre de 1876 que era indispensable reformar los partidos, abandonar los nombres antiguos de derecha y de izquierda, y fundar un gran partido nuevo del progreso en el cual ingresarán todos los patriotas «que no quisieran ni volar ni quedarse inmóviles.» Añadió que aceptaría pensamientos buenos y experiencias útiles donde los encontrara (2). Las elecciones del 5 y 12 de noviembre dieron al gobierno un gran triunfo, habiendo sufrido la derecha una derrota completa. De los 508 diputados nada menos que 385 resultaron adictos al gobierno, y contra éstos fueron elegidos 9 independientes, 20 republicanos y 94 de la anterior derecha, que había perdido 181 puestos. A este resultado correspondió la elección del presidente, que recayó en favor de Francisco Crispi por más de las dos terceras partes de los votos.

El nuevo gobierno no había hecho nada todavía: la izquierda por lo pronto si quería gobernar no podía hacer gran cosa más que lo que había ejecutado la derecha; pero ya en diciembre de 1877 ocurrió una crisis ministerial que fué conjurada, encargándose el citado siciliano Francisco Crispi del ministerio del Interior, que dejó el fogoso barón de Nicotera. Desgraciadamente el nuevo ministro del Interior no había hecho todavía su primera tentativa para poner á prueba sus ensueños irrealizables de reformas radicales, cuando ocurrió una muerte que por espacio de meses sacó la vida política de Italia del carril en que estaba. El 9 de enero de 1878 murió Víctor Manuel súbitamente de una pleuresía, exactamente cinco años después de la muerte de su amigo Napoleón III, sumiendo al país en un luto nacional como jamás se había visto en Italia. El rey Humberto (3), su sucesor, en la proclama anunciando su advenimiento al trono, se expresó en términos que eran la glorificación más

(2) Oton Speyer: *Agustino Depretis; Nuestro tiempo*, 1888, tomo II, página 329.

(3) El rey Humberto nació el 14 de marzo de 1844 y se casó en 22 de abril de 1868 con la hermosa princesa de Saboya, hija del duque de Génova, hermano de Víctor Manuel y casado con la princesa de Sajonia María Isabel.